



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
Palacio de Justicia –Tel. 6339451
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

R.N.V.J.
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION: 6800140030032021-00730-00
ACCIONANTE: ROSALBA PINZON MANRIQUE C.C. 28.052.892
Correo: villagalvis@hotmail.com
TEL. 313-2458473
ACCIONADO: ALCALDIA DE BUCARAMANGA representada por el señor JUAN CARLOS CARDENAS,
Correo Institucional: contactenos@bucaramanga.gov.co
Notificaciones judiciales: notificaciones@bucaramanga.gov.co
VINCULADOS: AFP COLPENSIONES
Correo: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

La presente acciona de tutela fue presentada por el usuario el día 25 de noviembre de 2021 y repartida a este despacho el 25 de noviembre de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-**2021-00730-00** y pasa al Despacho para su conocimiento. Bucaramanga, 26 de noviembre de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00730-00
Bucaramanga, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por ROSALBA PINZON MANRIQUE y en contra de la ALCALDIA DE BUCARAMANGA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad y al de Petición.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a la AFP COLPENSIONES.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la misma y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndole llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por ROSALBA PINZON MANRIQUE y en contra de la ALCALDIA DE BUCARAMANGA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad y al de Petición.

SEGUNDO: VINCULAR de oficio a la AFP COLPENSIONES.

TERCERO: NOTIFICAR a las entidad accionada por el medio más expedito, para que en el término de dos (02) días contados a partir del recibido del correo, rinda informe donde exprese su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela, así mismo se solicita prueba de los hechos que sirvan de soporte al amparo solicitado, al correo institucional de este despacho: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
Palacio de Justicia –Tel. 6339451
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: TENER como prueba documental las allegadas junto con la presente demanda.

QUINTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: ENVIAR comunicaciones, adjuntando copia de la demanda de tutela y sus anexos.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d004531e182d1d2aa14041eaf8aea2f1f37309f95fa60acde65187ed7e121b09**

Documento generado en 26/11/2021 06:57:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>